

P-2021/29700

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2022/0011462**Solicitud de patente a nombre de **VISTERRA INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad VISTERRA INC., domiciliada en Waltham, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **1429** notificado electrónicamente el 2 de febrero de 2023, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, y para la cual se solicitó prórroga por 30 días el 24 de abril de 2023, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones y Claridad

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de catorce (14) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** El examinador ha indicado *"La reivindicación 1 no es clara y no tiene sustento en la descripción porque reclama una molécula de anticuerpo anti-APRIL sin definir la estructura completa del anticuerpo, dado que menciona "una, dos o todas las siguientes (...)" para referirse a las CDRs de región variable de cadena pesada y de región variable de cadena ligera.*

Sin embargo, no se evidencian modalidades funcionales del anticuerpo que comprendan una, dos, tres, cuatro o cinco CDRs de región variable de cadena pesada y/o de región variable de cadena ligera. Se recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener todas las características técnicas esenciales del objeto de la invención. Se sugiere mencionar las SEQ ID NO de las tres CDRs de dominio variable de cadena pesada y las SEQ ID NO de las tres CDRs de dominio variable de cadena ligera o la SEQ ID NO de la cadena pesada y la SEQ ID NO de la cadena ligera, de acuerdo con lo desarrollado y mencionado en el capítulo descriptivo (...)". En este respecto, el solicitante desea manifestar respetuosamente que sin estar de acuerdo con el examinador y únicamente para agilizar la tramitación de la presente solicitud, se ha modificado la reivindicación 1 para especificar que la molécula de anticuerpo comprende un conjunto completo de seis secuencias CDR definidas (es decir, tres secuencias HCDR específicas y tres secuencias LCDR específicas). Como tal, la nueva reivindicación 1 define la estructura completa de la molécula de anticuerpo. Además, el conjunto completo de secuencias de CDR ahora requerido por la reivindicación 1 modificada encuentra soporte a través de la solicitud PCT, por ejemplo, en la Tabla 1.

Al menos por las razones anteriores, la reivindicación 1 modificada y sus dependencias están claramente definidas y suficientemente respaldadas por la memoria descriptiva presentada. Por lo tanto, se solicita amablemente sea retirada dicha objeción.

- 1.2** El examinador indica *"La reivindicación 4 no es clara y no tiene sustento en la descripción porque no caracteriza la estructura completa del anticuerpo reclamado, dado que las opciones (a) y (b) caracterizan una única región variable del anticuerpo: la región variable de cadena pesada (VH) o la región variable de cadena ligera (VL). Sin embargo, no se evidencia en el capítulo descriptivo modalidades que contemplen únicamente una región de cadena pesada o ligera funcional. Se recuerda al solicitante que, el anticuerpo debe ser reclamado por su estructura completa, es decir las SEQ ID NO de las seis CDRs o las SEQ ID NO de la*

región variable de cadena pesada y la SEQ ID NO de la región variable de cadena ligera. Se sugiere modificar la redacción y ajustar a las combinaciones de SEQ ID NO de la VH y VL de los anticuerpos explorados". En este respecto, el solicitante desea manifestar respetuosamente que sin estar de acuerdo con el examinador y únicamente para agilizar la tramitación de la presente solicitud, la reivindicación 1, de la que depende la antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2), ha sido modificada para especificar un conjunto completo de seis secuencias de CDR, incluidas las CDR para la región variable de la cadena pesada y las CDR para la región variable de la cadena ligera. La antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2), que depende de la reivindicación 1 modificada, por lo tanto, también requiere el conjunto completo de seis secuencias CDR mencionadas en la reivindicación 1.

En aras de la claridad, el solicitante señala que, aunque la antigua reivindicación 4 enumera las secuencias VH y VL alternativamente, todas las realizaciones cubiertas por la antigua reivindicación 4 necesariamente importan las limitaciones de la reivindicación 1 modificada, de la cual depende la antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2). Como tal, las realizaciones de la antigua reivindicación 4 que incluyen una de las secuencias VH enumeradas en el mismo incluyen necesariamente las secuencias LCDR enumeradas en la reivindicación 1 modificada, y las realizaciones de la antigua reivindicación 4 que incluyen una de las secuencias VL enumeradas en el mismo incluyen necesariamente las secuencias HCDR enumeradas en la reivindicación 1 modificada. Por lo tanto, todas las realizaciones abarcadas por la antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2), tal como ha sido modificada, incluyen una definición estructural suficiente para las regiones variables de cadena pesada y ligera de la molécula de anticuerpo.

Al menos por las razones anteriores, la antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2), está claramente definida y encuentra suficiente soporte en la memoria descriptiva presentada. Por lo tanto, se solicita amablemente sea retirada dicha objeción.

- 1.3** El examinador indica *"La reivindicación 4 no es clara y no tiene sustento en la descripción porque reclama la estructura de la región variable de cadena pesada y la estructura de región variable de cadena ligera, refiriéndose a porcentajes de identidad, de "al menos un 85% idéntica a la misma" con cualquiera de las SEQ ID NO: 19, 283, 288, 289, 291, 292, 294, 296 o 317 y de "al menos un 85% idéntica a la misma" con cualquiera de las SEQ ID NO: 20, 284, 286, 295 o 316. Se le recuerda al solicitante que, los porcentajes de identidad no definen de manera concreta la secuencia, dado que no definen los residuos que son modificados, lo que genera un sinnúmero de opciones posibles, que además incluye estructuras no exploradas por el solicitante. Finalmente, se le recuerda que, las secuencias reclamadas y exploradas deben definirse por su SEQ ID NO y deben estar incluidas en el listado de secuencias que se adjuntó inicialmente con la solicitud"*. En este respecto, el solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que, como se indicó anteriormente, la antigua reivindicación 4 depende de la reivindicación 1, que se ha modificado actualmente para requerir un conjunto completo de seis secuencias de CDR. Se entiende bien en la técnica que la eficacia y la especificidad de unión de un anticuerpo se basan principalmente en su conjunto de seis secuencias CDR. Como tal, un experto en la materia reconocería que la reivindicación 1 modificada y sus dependencias tendrían las propiedades de unión de los anticuerpos ejemplares descritos en los ejemplos de trabajo que tienen las secuencias CDR citadas en la reivindicación 1 modificada. La antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2) incorpora el conjunto completo de seis secuencias CDR citadas en la reivindicación 1 modificada y además especifica las secuencias VH y/o VL por similitud de secuencia con las secuencias de referencia citadas. Aunque esto proporciona cierta amplitud con respecto a las partes de las secuencias VH y VL fuera de las CDR, cualquier secuencia VH y/o VL que entre dentro del alcance de la antigua reivindicación 4, modificada, debe incluir las seis secuencias CDR citadas en la antigua reivindicación 1. Por consiguiente, el experto en la materia reconocería que todas las moléculas de anticuerpo que caen dentro del alcance de la antigua reivindicación 4, modificada, comparten las propiedades de unión ejemplificadas en la presente memoria descriptiva.

Al menos por las razones anteriores, la antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2), está claramente definida y encuentra suficiente soporte en la memoria descriptiva presentada. Por lo tanto, se solicita amablemente sea retirada dicha objeción.

- 1.4** El examinador ha indicado *“Las reivindicaciones 4 y 6 no son claras porque incluyen las SEQ ID NO: 296 y la SEQ ID NO: 286, las cuales corresponden a secuencias de la región VH y VL del anticuerpo reclamado en la solicitud parental. En este punto, se le recuerda al solicitante que no es posible doble patentabilidad para la misma materia. Se le sugiere modificar las reivindicaciones de manera que la solicitud divisional no comprenda materia que ya fue concedida en la solicitud parental”*. En este respecto, el solicitante desea manifestar respetuosamente que sin estar de acuerdo con el examinador y únicamente para agilizar la tramitación de la presente solicitud, se ha modificado la reivindicación 1, de la que dependen las antiguas reivindicaciones 4 y 6 (nuevas reivindicaciones 2 y 5), para excluir moléculas de anticuerpo que comprenden **tanto** una región VH que comprende SEQ ID NO: 296 **y** una región VL que comprende SEQ ID NO: 286. Como tal, la reivindicación 1 modificada y sus dependencias excluyen el objeto reclamado en la solicitud parental, cuyas reivindicaciones requerían tanto una región VH que comprende SEQ ID NO: 296 como una región VL que comprende SEQ ID NO: 286.

Al menos por las razones anteriores, las reivindicaciones pendientes están libres de la objeción de doble patentabilidad. Por tanto, se supera dicha objeción.

- 1.5** Se adicionó la nueva reivindicación 4.
- 1.6** Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 y 3.
- 1.7** Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias, fueron reenumeradas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye catorce (14) reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de reivindicaciones a las presentadas previamente, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, me permito adjuntar recibo por concepto de pago de tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la **Resolución No. 59669 de 2020**.

3. Nivel Inventivo

El examinador establece que las reivindicaciones 1 a 15 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en los documentos WO2010100056 (D1) y Guadagnoli M. *et al.* Blood (D3).

A este respecto, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*".

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel

inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

De acuerdo con lo anterior, el solicitante desea indicar que teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, se superan las objeciones realizadas, por cuanto **dichas características no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el examinador.**

Al plantear la objeción, el Examinador reconoce que D1 no enseña un anticuerpo que comprenda las secuencias CDR citadas en la reivindicación 1 anterior, pero alega que "[N]o se evidencia un efecto técnico asociado a dicha diferencia porque la reivindicación no caracteriza completamente la estructura del anticuerpo." Además, el Examinador alega que D1 divulga "anticuerpos hAPRIL.01A que se unen a APRIL humano y bloquean la unión de FLAG-hAPRIL a BCMA-Fc y TACI-Fc con CI50 de 1.2 nM y 0.4 nM respectivamente", y "El anticuerpo hAPRIL.03 bloquea la unión FLAG-hAPRIL a TACI-Fc con CI50 de 1.3 nM". El Examinador alega además que D3 divulga "metodologías de producción y purificación de anticuerpos anti-APRIL", así como "anticuerpos hApril.01A y hApril.03A, los cuales se unen con afinidad alta a APRIL humano y bloquean la interacción entre BCMA y TACI". El Examinador concluye que "la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las metodologías para la producción y purificación del anticuerpo anti-APRIL del documento D3 en el anticuerpo de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1".

El solicitante desea manifestar respetuosamente que sin estar de acuerdo con el examinador y únicamente para agilizar la tramitación de la presente solicitud, la reivindicación 1 se ha modificado actualmente para especificar, *entre otras cosas*, que la molécula de anticuerpo anti-APRIL comprende un conjunto completo de seis secuencias CDR correspondientes a las secuencias CDR del anticuerpo 2419-1406 ejemplificado en la presente solicitud. Por lo tanto, como se indicó anteriormente, la reivindicación 1 modificada proporciona una definición estructural suficiente para las moléculas de anticuerpo de las reivindicaciones pendientes, en su forma modificada. Además, como reconoció

el Examinador, ni D1 ni D3 enseñan o sugieren alguna molécula de anticuerpo que comprenda un conjunto completo de seis secuencias CDR como se menciona en la reivindicación 1 modificada. La nueva reivindicación 1 y sus dependencias son inventivas sobre D1 y D3, solos o en combinación, al menos por esta razón.

Además, la presente descripción proporciona ejemplos que demuestran que los anticuerpos que tienen las secuencias CDR citadas en las reivindicaciones modificadas muestran efectos técnicos inesperados que son acordes con una actividad inventiva, como se detalla a continuación.

El Ejemplo 9 de la presente solicitud describe experimentos en los que se evaluaron las propiedades de unión de variantes humanizadas ejemplares del anticuerpo de ratón 2419. Como se muestra en la Figura 29A, los anticuerpos ejemplares 2419-1406, 2419-1306 y 2419-0806 (cada uno de los cuales comprende las secuencias CDR enumeradas en la reivindicación 1) se unieron a APRIL con afinidad picomolar. Las Figuras 29C y 29D demuestran que el anticuerpo 2419-1406 exhibió una afinidad de unión sustancialmente más fuerte por APRIL en comparación con el receptor TACI de APRIL. Las Figuras 30 y 31 mostraron que los anticuerpos ejemplares 2419-1406, 2419-1306, 2419-0406 y 2419-0806 inhibieron fuertemente la unión de TACI y BCMA a APRIL. El anticuerpo ejemplar 2419-1406 también exhibió propiedades farmacéuticas deseables, incluida una alta estabilidad térmica (p. ej., como se muestra en las Figuras 39A y 39B) y un perfil farmacocinético favorable (p. ej., como se muestra en las Figuras 40A y 40B). Además, el anticuerpo ejemplar 2419-1306 mostró una fuerte inhibición de la señalización de NFκB mediada por TACI y BCMA (Figuras 34A, 34B y 35).

Es importante destacar que, como se muestra en la Figura 33, estos ejemplos de anticuerpos que comprenden las seis CDR enumeradas en las reivindicaciones modificadas muestran propiedades **mejoradas** en comparación con los anticuerpos anti-APRIL de la técnica anterior. A este respecto, los ejemplos de anticuerpos mostraron valores CI50 más bajos o comparables para TACI, y valores CI50 sustancialmente más bajos para BCMA, en relación con el anticuerpo anti-APRIL humano de D1-D7 (anticuerpo h01A, denominado en el Ejemplo 9 como mAb 1313).

A continuación, se proporciona un extracto de la Figura 33, que muestra los valores de CI50 para el anticuerpo h01A (mAb 1313) y anticuerpos ejemplares de la invención:

ID Anticuerpo	TACI CI ₅₀ (nM)	BCMA CI ₅₀ (nM)
2419-0406	0.33	0.25
2419-0806	0.32	0.21
2419-1306	0.28	0.17
2419-1406	0.24	0.11
1313	0.33	0.97

Por lo tanto, los ejemplos de anticuerpos que tienen las secuencias CDR enumeradas en las reivindicaciones modificadas muestran una eficacia inesperada y mejorada en la inhibición de la unión entre APRIL y TACI y/o BCMA.

Al menos por las razones expuestas anteriormente, el solicitante afirma que los anticuerpos actualmente reclamados presentan un efecto técnico sorprendente en comparación con los anticuerpos descritos en las referencias citadas. Las nuevas reivindicaciones, son en consecuencia inventivas sobre D1 o D3, solas o en combinación. Por lo tanto, se solicita amablemente sea retirada la objeción.

De esta forma, teniendo en cuenta que los documentos D1 y D3 **no mencionan, describen o sugieren**, en forma individual o en combinación, todas las características técnicas reclamadas en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante, **las nuevas reivindicaciones presentadas son novedosas, e inventivas sobre el estado del arte.**

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 14, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D3, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 14 y 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones.
- Recibo de pago correspondiente a la Tasa de modificación a las reivindicaciones.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una molécula de anticuerpo anti-APRIL, que comprende:

(i) una región variable de cadena pesada (VH), en donde la región variable de cadena pesada comprende tres regiones determinantes de complementariedad de cadena pesada (HCDR1, HCDR2 y HCDR3), en donde la región variable de cadena pesada comprende:

(a) un HCDR1 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 11, un HCDR2 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 12, y un HCDR3 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 13, según la numeración de Chothia, o

(b) un HCDR1 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 17, un HCDR2 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 282, y un HCDR3 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 13, según la numeración de Kabat; y

(ii) una región variable de cadena ligera (VL), en donde la región variable de cadena ligera comprende 3 regiones determinantes de complementariedad de cadena ligera (LCDR1, LCDR2 y LCDR3), en donde la región variable de cadena ligera comprende un LCDR1 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 280, un LCDR2 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 285, y un LCDR3 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 16;

en donde la molécula de anticuerpo anti-APRIL no comprende una VH que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 296 y una VL que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 286.

2. La molécula de anticuerpo anti-APRIL de la reivindicación 1, en donde:

(a) la VH comprende la secuencia de aminoácidos de cualquiera de las SEQ ID NO: 19, 283, 288, 289, 291, 292, 294, o 317, o una secuencia de aminoácidos que es al menos un 85% idéntica a la misma;

(b) la VL comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID NO: 286 o una secuencia de aminoácidos que es al menos un 85% idéntica a la misma;
o

(c) ambas (a) y (b).

3. La molécula de anticuerpo anti-APRIL de la reivindicación 1 o 2, en donde:

(a) la VH comprende la secuencia de aminoácidos de cualquiera de las SEQ ID NO: 19, 283, 288, 289, 291, 292, 294, o 317;

(b) la VL comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID NO: 286; o

(c) ambas (a) y (b).

4. La molécula de anticuerpo anti-APRIL de la reivindicación 1, en donde la VH comprende la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID NO: 296.

5. La molécula de anticuerpo anti-APRIL de cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en donde:

(a) la VH comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 291 y la VL comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 286;

(b) la VH comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 288 y la VL comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 286;

(c) la VH comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 283 y la VL comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 286

(d).

6. La molécula de anticuerpo anti-APRIL de cualquiera de las reivindicaciones 1-5, en donde:

(a) es una molécula de anticuerpo sintética o aislada, y/o es una molécula de anticuerpo humanizado;

(b) comprende una región constante de cadena pesada de IgG1, IgG2, IgG3, o IgG4, y/o comprende una región constante de cadena ligera de cadena ligera kappa o lambda;

(c) comprende una región Fc; y/o

(d) comprende dos regiones variables de cadena pesada y dos regiones variables de cadena ligera, o es un fragmento Fab, F(ab')₂, Fv, Fd o Fv de cadena sencilla (scFv).

7. Una composición farmacéutica que comprende una molécula de anticuerpo de cualquiera de las reivindicaciones 1-6.

8. Una molécula de ácido nucleico que codifica una región variable de cadena pesada (VH) y una cadena variable de cadena ligera (VL) de una molécula de anticuerpo de cualquiera de las reivindicaciones 1-6.
9. Un vector que comprende una molécula de ácido nucleico de la reivindicación 8.
10. Una célula aislada que comprende una molécula de ácido nucleico de la reivindicación 8 o un vector de la reivindicación 9.
11. Un método para producir una molécula de anticuerpo anti-APRIL, el método comprende cultivar una célula de la reivindicación 10 en condiciones que permiten la producción de una molécula de anticuerpo, produciendo de este modo la molécula de anticuerpo.
12. El método de la reivindicación 11, en donde el método comprende además aislar o purificar la molécula de anticuerpo.
13. Un método para detectar una molécula de APRIL, el método comprende poner en contacto una célula o una muestra de un sujeto con una molécula de anticuerpo de cualquiera de las reivindicaciones 1-6, detectando de ese modo la molécula de APRIL, en donde la molécula de APRIL se detecta *in vitro* o *ex vivo*.
14. El método de la reivindicación 13, en donde la molécula de anticuerpo se acopla con un marcador detectable.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0011462
Recibo: 23-183447
Fecha: 13/06/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 836026
CUS: 2134418698

Patente PCT
MOLÉCULAS DE ANTICUERPO CONTRA APRIL Y USOS DE LAS MISMAS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000